

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el apoderado de la parte actora, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (pdf. 14-15).

Igualmente se informa que una vez verificado el poder, el mismo se confirió a la sociedad E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S, representada por el apoderado que solicitó la terminación, motivo por el cual una vez consultado el RUES por este Despacho Judicial se vislumbra que el togado actúa en calidad de GERENTE GENERAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/02/2024 - 14:43:31
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ecXPcynp5K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplido desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales. Suplente del gerente general: En los casos de falta temporal o absoluta del gerente general, este sera reemplazado por su suplente con las mismas funciones, facultades y limitaciones del gerente general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 24 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023 con el No. 67387 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARCO USECHE BERNATE	C.C. No. 1.075.225.578
SUPLENTE DEL GERENTE	ANDRES FELIPE VELA SILVA	C.C. No. 1.075.289.535

Por Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021 con el No. 61615 del libro IX, se designó a:

Ahora bien, revisado el cartulario se vislumbra que mediante sentencia No 116 del 28 de octubre de 2015, se declaró terminado el contrato de arrendamiento, se dispuso la restitución del bien

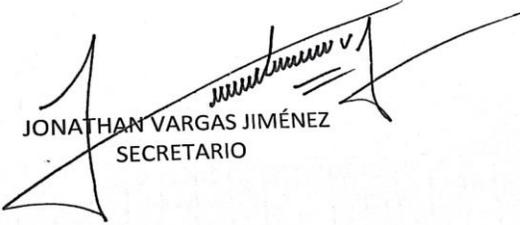
Restitución bien mueble arrendado Rad. 2014-00291-00

mueble, esto es, vehículo de placas WTP-888, se comisionó a la Inspección Municipal de Policía- Zona Norte de La Dorada, Caldas, para practicar la diligencia de restitución o entrega (fl. 46 a 49, C1)

Mediante proveído del 15 de febrero de 2017, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso (pdf. 64 a 65, C1), empero la parte actora formuló recurso de reposición, el que se resolvió a través de auto fecha 08 de marzo de 2017 y dispuso no reponer el levantamiento de la medida, no obstante, si se repuso enfrente del archivo del proceso, por cuanto se requiere tener certeza de la entrega real y efectiva del rodante de placas WTP-888 (pdf.71 a 75, C1).

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

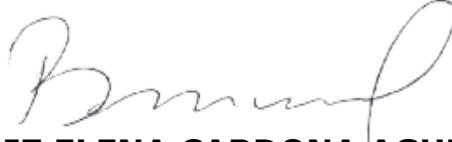
**VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO	0163
CIVIL No	
PROCESO	Declarativo Restitución de bien mueble arrendado
DEMANDANTE	Financiera Andina S.A- Finandina- Compañía de Financiamiento Comercial
DEMANDADO	Edwin Saúl Tellez Tellez Mayra Alejandra Herran Cuellar
RADICACIÓN	173804089-003-2014-00291-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, de cara a la constancia secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, NO SE ACCEDE, a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que revisado el cartulario se evidencia que está célula judicial profirió la sentencia No 116 del 28 de octubre de 2015, que resolvió de fondo lo pretendido, quedando pendiente la entrega real y efectiva del rodante de placas WTP-888 a la parte demandante, motivo por el cual el proceso se encuentra activo, a la espera de agregar el correspondiente despacho comisorio diligenciado, lo que no ha ocurrido hasta el momento; en consecuencia, el togado que aquí representa a la parte actora, debe informar si el rodante fue retenido y entregado o cuál fue el destino final del mismo, para con base en dicha información ordenar el archivo de las diligencias.

Ahora bien, en lo que respecta al levantamiento de la medida cautelar decretada, la misma ya se resolvió a través del proveído de fecha 15 de febrero de 2017, razón por la cual no hay lugar a realizar pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 del 27 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 01 de MARZO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario